



## Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 05 de mayo del 2025

**VISTOS:** El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 222-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N°084-2025-GRM-DIRESA-DRISI/ODI, Informe N° 014-2025-GRM-DIRESA-RISI/DE-ODI-UEDD, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que la protección de la Salud es de interés público, y que es responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, ESAVI (Evento Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización), es un cuadro clínico que tiene lugar después de la administración de una vacuna, que podría o no estar relacionado directamente con ésta y que determina luego de la investigación. Cualquier ESAVI severo que comprometa la vida del paciente, genere discapacidad o conlleve a la muerte debe ser notificado o investigado;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, declara que las actividades de vacunación son obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.01, cuya finalidad es proporcionar al personal de los establecimientos de salud procedimientos estandarizados para desarrollar la vigilancia de los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI) severo;

Que, a partir del año 2002 se realiza la vigilancia de ESAVI en el país, normada bajo la Directiva Sanitaria N° 001-2002-OGE/DGSP/INS. La vigilancia realizada a lo largo de este tiempo, ha permitido determinar los aspectos fundamentales que deberían regir la misma, y que son consideradas de forma detallada en la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)", aprobado por Resolución Ministerial N° 063-

2014/MINSA, documento donde se incluyen las definiciones, la captación, notificación, investigación, clasificación e instrumentos para la vigilancia;

Que, el apartado 5.1.2 del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.01 define el término «Caso con Clasificación Final», como aquel caso que fue clasificado por el Comité Nacional Asesor para la Clasificación de Casos de ESAVI como: 1. Evento coincidente. 2. Evento relacionado con la vacuna. 2. a. Evento relacionado con error programático u operacional. 2. b. Evento relacionado con los componentes propios de la vacuna. 3. Evento no concluyente;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28551 – “Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia”, los Planes de Contingencia, son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos;

Que, con Informe N° 014-2025-GRM-DIRESA-RISI-ODI-UEDD, suscrita por la responsable de la Unidad de Epidemiología de la Red Integrada Salud Ilo, informando el objetivo de dicho plan es asegurar acciones adecuadas, oportunas y eficaces de prevención, manejo y control de crisis antes, durante y después de la vacunación lo cual hace llegar el Plan de Crisis ante ESAVI por Vacunación 2025 de la Red Integrada salud Ilo, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, la Ley N° 28551 – “Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia, Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.01, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el “Plan de Crisis Ante ESAVI por Vacunación Provincia Ilo - 2025”, de la Red Integrada Salud Ilo, que con documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.** – **Encargar** al responsable de la Unidad de Epidemiología la difusión y evaluación de lo establecido en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.** – **Encargar**, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
COP. 13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE  
RAPQ/UAJ  
Jachwas.  
Arch.  
Interesados